



RADICADO: 087583184002-2022-00412-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: CARIS DEL CARMEN BENAVIDES ORTIZ. CC. 32.760.533

DEMANDADO: DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA. CC. 8.496.733

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez al Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante mediante escrito de fecha once (11) de enero de 2023, solicitó el emplazamiento de la parte demandada señor **DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA**, por ignorarse el lugar donde puede ser citado o notificado. Además, allegó copia del Registro Civil de Nacimiento del demandado. Soledad, 27 de marzo de 2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual se solicita el emplazamiento al demandado señor **DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA**, manifestando que la notificación por aviso no se pudo entregar porque la persona se trasladó desconociéndose su paradero.

Al respecto se constata que ese extremo procesal envió el citatorio de notificación por aviso al lugar conocido por esta, por medio de la empresa de mensajería Servicios Postales de Colombia S.A.S, sin embargo, dicha entidad advierte que, no pudo ser entregada el día treinta (30) de noviembre de 2022, en la Calle 59 C N° 13 – 62 Nuevo Milenio, Soledad –Atlántico, debido a que: *“La correspondencia no pudo ser entregada porque la persona se trasladó”*.

Pese a ello, por el momento dicha solicitud no es procedente, dado a que consultada oficiosamente por la secretaría del despacho la base de datos Adres, se logró establecer dicha persona se encuentra afiliado al Sistema general de salud y seguridad social a través de la EPS SURAMERICANA S.A del régimen contributivo en calidad de cotizante, por ello antes de emplazarlo como último recurso se procederá a oficiar a dicha entidad a efectos de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, manifiesten al despacho que empresa o entidad pública o privada tiene afiliado al señor **DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA. CC. 8.496.733** en calidad de cotizante y que datos adicionales de dirección física o electrónica, número telefónico le aparecen en esa base de datos al demandado, dado el caso. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

1. No acceder a Emplazar al demandado señor **DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA**, por las razones expresadas en la parte motiva de este auto.
- 2.- OFICIAR la EPS SURAMERICANA S.A, a efectos de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, manifiesten al despacho que empresa o entidad pública o privada tiene afiliado al señor **DAGOBERTO JULIO BARANDICA PANTOJA. CC. 8.496.733** en calidad de cotizante y que datos adicionales de dirección física o electrónica, número telefónico le aparecen en esa base de datos al demandado, dado el caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.